



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN N.º114
(27 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA COMITÉ EVALUADOR DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, A PRESENTAR OFERTA PARA ADELANTAR ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2022”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución N.º 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferidas por la Contraloría General de La República y el conforme al Reglamento Interno de la Corporación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 110 del 25 de agosto de 2021 el Concejo Distrital de Cartagena, se le dio apertura a la convocatoria pública a las distintas instituciones de educación superior, publicas o privadas con acreditación de alta calidad, a presentar oferta para adelantar elección del contralor distrital de Cartagena conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y la convocatoria de elección de secretario general para el periodo 2.

Que, así mismo, la Resolución N° 110 del 25 de agosto de 2021, fue modificada mediante Resolución N° 113 del 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se modifica el cronograma, ampliando la fecha de presentación de ofertas y que se ordene no solo la publicación de la convocatoria en la página web, sino también en las redes sociales como Facebook, Twitter, e Instagram.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa directiva del Concejo Distrital de Cartagena;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador el cual evaluará las propuestas presentadas por las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN N.º114
(27 de agosto de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA COMITÉ EVALUADOR DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, A PRESENTAR OFERTA PARA ADELANTAR ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2022”

universidades publicas o privadas, a instancias de la convocatoria pública realizada a las distintas instituciones de educación superior, públicas o privadas con acreditación de alta calidad, para presentar oferta para adelantar elección del contralor distrital de Cartagena conforme lo establece la Constitución Política de Colombia y la convocatoria de elección de secretario general para el periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para la convocatoria pública estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

- **TATIANA ROMERO LUNA – Jefe Oficina Asesora Juridica**
- **PEDRO MIGUEL FUENTES LORDUY - Asesor externo Oficina Asesora Juridica**

ARTICULO TERCERO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA SUAREZ BETANCOURT
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
HERNANDO PIÑA ELLES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE